

RESOLUCIÓN

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y al amparo de lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RESUELVO: APROBAR en todos sus términos el informe-propuesta de resolución del Responsable de Seguridad de este Organismo de 19 de septiembre de 2022 que literal e íntegramente expresa:

"Con relación a la solicitud de acceso a la información presentada por [redacted] con [redacted] registrada de entrada el 09/09/2022 en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga con número 2022/653586, se formula la siguiente propuesta de resolución:

VISTAS

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en la solicitud referida se interesa conocer la cantidad de sanciones impuestas, durante el 2021, en materia de tráfico y seguridad vial por parte del Ayto. de Málaga.

SEGUNDO.- Que este Organismo, con base al artículo 17 de la Ley 19/2013 y 3.I) de sus estatutos, es competente para resolver la presente solicitud.

TERCERO.- Que dicha información, en la medida que exista y esté elaborada y considerando los límites al derecho de acceso previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, puede ser considerada como pública según lo dispuesto en el artículo 13 de la misma y por lo tanto puede ejercerse el derecho de acceso descrito en su artículo 12.

En atención a todo lo expuesto se eleva al órgano resolutorio la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Admitir a trámite la solicitud presentada, siendo pertinente proporcionar el dato requerido, el cual resulta ser de 55.192 sanciones impuestas, sin detrimento de los pagos realizados antes de imponerlas lo que, según el art. 94.f del RDL 6/2015, tiene como consecuencias, entre otras, la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa y la firmeza de la sanción en vía administrativa.

SEGUNDA.- Disponer la notificación de la resolución al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley 39/2015.

Fdo.: El Responsable de Seguridad."

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES
El Responsable de Seguridad,
Joaquín Álvarez Verdugo

EL GERENTE DEL O.A. DE
GESTIÓN TRIBUTARIA
José María Jaime Vázquez

DOY FE:
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado

